

GOBIERNO EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N°

5940

SAN SALVADOR DE JUJUY,

14 SEP 2023

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Sra. Liliana Surriale, CUIL 27-18256389-8, cargo categoría A-1 (I-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, del Hospital San Roque, al cargo categoría A-5 Escalafón Profesional, en el marco de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N°5351-HF-2021, la mencionada Sra. Surriale fue rejerarquizada al cargo categoría A-4 (I-1), situación que se tramita a través del Expediente N° 716-237/23, que resta concretarse a través del acto administrativo correspondiente.

Que, rola Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502/05 y de opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite, haciendo lo correspondiente a la Contaduría de la Provincia;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, de conformidad con lo solicitado por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de los términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Surriale a la máxima categoría del Escalafón General Ley N° 4413/88, a partir del 1° de enero de 2026, de conformidad a las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, en uso de facultades propias;

Por ello, en uso de facultades propias;

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

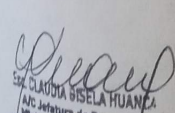
ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Sra. Liliana Surriale, CUIL 27-18256389-8, al cargo categoría A-5 (I-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, del Hospital San Roque, a partir del 1° de enero de 2026, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026

Con la Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6490, para la U. de O. "R6-01-04"- Hospital San Roque.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.


Sra. CLAUDIA GISELA HUANCA
Jefe de Gabinete de Despacho

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

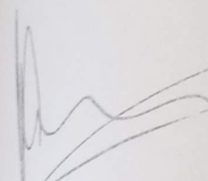


DECRETO N°

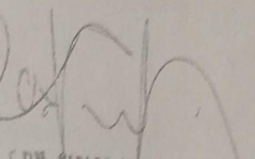
5940

El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Finanzas.

Artículo 5º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.


CD. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

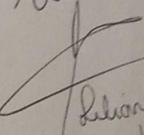



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR

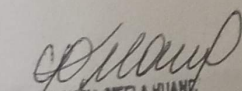

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

no notifica

Liliana Sumiala
DNI 18256369
18/9/26




CLAUDIA GISELA HUANG
AVC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy